Junta de Andalucía

ANEXO DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS EN MATERIA DE MEDIACIÓN, ASESORAMIENTO PROFESIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADOS, ASÍ COMO LA TRAMITACIÓN, GESTIÓN DE SINIESTROS Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE GERENCIA DE RIESGOS, CON LA ENTIDAD MARSH, S.A., MEDIADORES DE SEGUROS.

EXPEDIENTE NÚM.: M19/C0001949 – E21-003958

En Sevilla, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Juan de Pablo Romero Carranza, mayor de edad con D.N.I 28861852-A, representante legal de la entidad mercantil Marsh, S.A., Mediadores de Seguros, en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario de Madrid, don Ramón Corral Beneyto, el día 17 de julio de 2009, bajo el nº 2.101 de su protocolo.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991, de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011, de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con NIF. Q-9155027-G.

El segundo en nombre y representación de la entidad Marsh, S.A., Mediadores de Seguros, constituida bajo la denominación "C.T. Bowring Holdings, S.A.", mediante escritura pública ante la fe del Sr. Notario de Madrid, don Ramón Corral Beneyto, el día 7 de mayo de 2001, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid, N.I.F. A-81332322. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.248, Libro: 0, Folio: 160, Sección: 8, Hoja: M-163304, Inscripción: 1. Inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº J-0096 (Correduría de Seguros) y RJ-0010 (Correduría de Reaseguros). Concertados los Seguros de Responsabilidad Civil y de Caución, según Ley 26/2006, de 17 de julio.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente, en la representación que ostentan, para otorgar la presente prórroga al contrato de suministro, por lo que libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Agencia llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y

Código:RXPMw741QWD3KMeezb946/W26tJknH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	22/12/2021
	SANTIAGO MACHUCA RODRÍGUEZ		
ID. FIRMA	RXPMw741QWD3KMeezb946/W26tJknH	PÁGINA	1/3

ejecución de las funciones que se detallan a continuación y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Habida cuenta de la diversidad de actividades que desarrolla o puede desarrollar en el marco de sus competencias y facultades, requiere disponer de distintos seguros encuadrados en los siguientes ramos: daños materiales, transporte de mercancías, accidentes de los participantes en los programas de formación, obras de arte y asistencia sanitaria en viajes. De manera especial, la Agencia podrá solicitar también asesoramiento sobre las pólizas de seguros que se exigen en algunas contrataciones.

En virtud de lo anterior precisa contar con el asesoramiento especializado en la mediación de seguros, evaluación de riesgos, gestión y administración de siniestros, en aras a la necesaria optimización de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de enero de 2020, ambas entidades suscribieron el correspondiente contrato de servicios, con fecha de efecto de 1 de enero de 2020.

Se adjudicó el contrato mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación.

TERCERO.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribe el correspondiente anexo de prórroga para el año 2021.

CUARTO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en prorrogar una segunda anualidad adicional el citado contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como se recoge en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO.- Con fecha 20 de diciembre de 2021, se dicta Resolución mediante la que se acuerda prorrogar una segunda anualidad adicional el citado contrato de servicios.

Ambas partes, libre y voluntariamente celebran la presente prórroga al contrato de servicios, que se someterá a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Suscribir la segunda prórroga del contrato de servicios en materia de mediación, asesoramiento profesional y asistencia técnica en la contratación de pólizas de seguros privados, así como la tramitación, gestión de siniestros y asesoramiento en materia de gerencia de riesgos.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de doce (12) meses, a contar desde el día 1 de enero de 2022.

Código:RXPMw741QWD3KMeezb946/W26tJknH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

TERCERO.- Como contraprestación a los mencionados servicios se abonará un porcentaje máximo de comisión (12%) sobre el valor de las primas netas de seguros.

CUARTO.- En todo lo demás será de aplicación lo suscrito en el contrato de referencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez	Fdo.: Juan Pablo Romero Carranza
Gerente	Representante legal
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	Marsh, S.A., Mediadores de Seguros

Código:RXPMw741QWD3KMeezb946/W26tJknH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	22/12/2021
	SANTIAGO MACHUCA RODRÍGUEZ		
ID. FIRMA	RXPMw741QWD3KMeezb946/W26tJknH	PÁGINA	3/3